

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2013.****PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con: a) el escrito y anexo de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y, b) el oficio **LII/SSLP/DJ/1136/2013** y anexos, de Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la misma entidad federativa, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **033858** y **034761**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil trece.

Agréguense al expediente, el escrito y anexo de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como el oficio **LII/SSLP/DJ/1136/2013** y anexos de Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la misma entidad federativa, y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones que invocan y de las documentales que exhiben para tal efecto, rindiendo los informes solicitados; asimismo, se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican en sus escritos de cuenta y como delegados a las personas que mencionan.

Con apoyo en los artículos 64, primer párrafo y 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos, remitiendo copia certificada

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2013

de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

Con copia del oficio y escrito de cuenta, córrase traslado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, promovente de la presente acción de inconstitucionalidad y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar; y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

